

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 22 JUN. 2009

VISTO: la necesidad de crear un Plan Nacional Permanente Integrado de Operaciones contra el Narcotráfico y Lavado de Activos;

RESULTANDO: I) que por Decreto 497/008 de 20 de octubre de 2008 se creó una Comisión Interinstitucional que funcionará en la órbita de la Presidencia de la República, integrada por representantes del Ministerio del Interior: Dirección Nacional de Migración, INTERPOL y Dirección General de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas; del Ministerio de Defensa Nacional: Policía Aérea Nacional y Prefectura Nacional Naval; del Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección Nacional de Aduanas; del Ministerio de Relaciones Exteriores; de la Junta Nacional de Drogas, que la coordinará, y de la Administración Nacional de Puertos;

II) que la finalidad de la citada Comisión es proyectar el marco jurídico que regulará la actuación de los organismos que tienen competencia en materia de migración, aduana, represión del tráfico ilícito de drogas y el control de la seguridad de la actividad aéreo-portuaria, así como para la instrumentación de un Protocolo de Actuación para puertos y aeropuertos;

III) que luego de efectuadas las reuniones del grupo de trabajo de la citada Comisión Interinstitucional se recomendó, entre otros, la creación de un Plan Nacional Permanente Integrado de Operaciones contra el Narcotráfico y el Lavado de Activos, en aras de definir las políticas a instrumentarse de lucha contra dichos males;

CONSIDERANDO: que en virtud de lo expuesto se entiende pertinente instrumentar un Plan Nacional Permanente Integrado de Operaciones contra el Narcotráfico y el Lavado de Activos y designar al responsable a cargo del citado Plan;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º.- La Comisión Interinstitucional creada por el Decreto 497/008 de 20 de octubre de 2008, proyectará un Plan Nacional Permanente Integrado de Operaciones contra el Narcotráfico y el Lavado de Activos, que deberá incluir las medidas a tomar para dar cumplimiento a los controles transfronterizos, facilitando el tránsito de personas y mercaderías el que será elevado para su aprobación al Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de la Comisión de Seguimiento que se crea en el siguiente artículo.-

Artículo 2º.- Créase la Comisión de Seguimiento del Plan Nacional Permanente Integrado de Operaciones contra el Narcotráfico y el Lavado de Activos en el ámbito de la Junta Nacional de Drogas la cual estará integrada por el Presidente de la Junta Nacional de Drogas, los Subsecretarios de los Ministerios de Defensa Nacional, Interior, Economía y Finanzas, Relaciones Exteriores y Transporte y Obras Públicas, el Secretario General de la Secretaría de la Junta Nacional de Drogas y el Secretario General de la Secretaría Nacional Antilavado de Activos, los que asesorarán respecto del referido Plan, previo a su aprobación por el Poder Ejecutivo y evaluarán periódicamente la instrumentación y resultados del mismo, pudiendo solicitar si

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

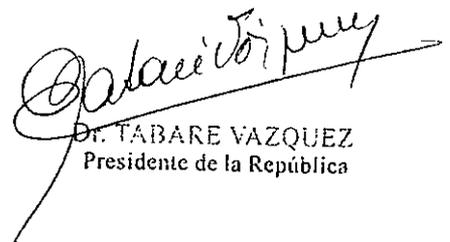
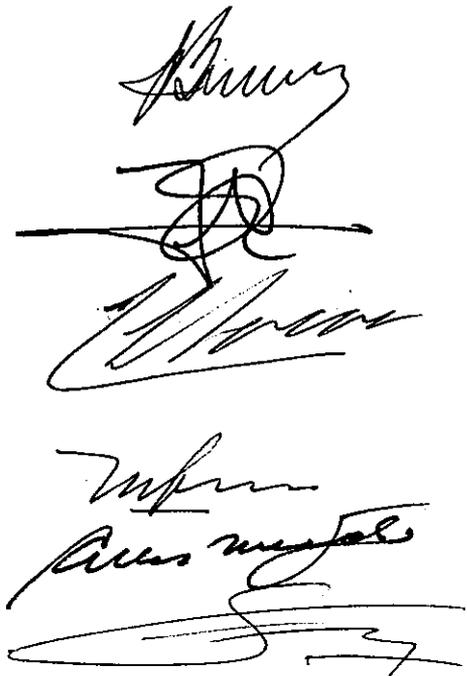
lo consideran pertinente el requerimiento de informes o toma de acciones necesarias con el fin del efectivo cumplimiento del Plan dentro del marco legal en la materia.-

Artículo 3º.- Designase como coordinador responsable de la implementación del referido Plan al Director General de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, el que tendrá entre sus cometidos, coordinar los recursos necesarios para la instrumentación del mismo con los organismos involucrados, efectuar el seguimiento efectivo del Plan y rendir cuentas ante la Comisión de Seguimiento que se crea en el artículo 2º del presente Decreto.-

Artículo 4º.- Los órganos designados como integrantes de la Comisión Interinstitucional creada por el Decreto 497/008 de 20 de octubre de 2008 deberán, bajo la supervisión del coordinador responsable designado en el artículo 3º del presente Decreto y en un plazo máximo de 30 días a partir de la vigencia del mismo, instrumentar el respectivo Plan elevándolo para su consideración y análisis a la Comisión de Seguimiento creada en el artículo 2º, la que a su vez lo elevará para su aprobación por el Poder Ejecutivo.-

Artículo 5º.- La Junta Nacional de Drogas proporcionará a la Comisión de Seguimiento creada por el artículo 2º de este Decreto la asesoría jurídica y administrativa para la instrumentación del Plan Nacional Permanente Integrado de Operaciones contra el Narcotráfico y el Lavado de Activos.-

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

E N

Agam

GS
Prof. G. S. ...

Prof.
...

...
...